



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Ecuatoriano ratificó en 1990 la Convención sobre los derechos del niño; siendo preciso resaltar que es un instrumento jurídico que abarca las diversas dimensiones de la vida de las niñas, niños y adolescentes, estableciendo principios de obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas y privadas, y la sociedad en su conjunto como: el interés superior del niño, prioridad absoluta, igualdad y no discriminación, aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente, ejercicio progresivo; así como, la efectiva participación en el marco del ejercicio progresivo de sus derechos.

La actual Constitución de la República del Ecuador en el Art. 341 inciso tercero, el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, incorporan a nuestro marco normativo los compromisos asumidos en esta convención, estableciendo la obligatoriedad de definir y aprobar una política nacional de protección integral y un marco jurídico institucional a través del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia .

En este contexto jurídico debemos manifestar que en la actualidad se encuentra aprobada una ordenanza que prohíbe exclusivamente el trabajo infantil en los basurales , es así la importancia de tener una ordenanza aprobada y socializada donde manifieste la prohibición del trabajo infantil en todo el cantón de La Troncal.



EL CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; y que se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, el numeral 2 del Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la obligación del Estado de adoptar medidas que aseguren a los niños, niñas y adolescentes protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica, prohíbe el trabajo infantil y dispone la implementación de políticas para la erradicación progresiva del trabajo infantil;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 182 y 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), suscritos y ratificados por el Ecuador, establecen la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, y contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, y de implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia prohíbe el trabajo infantil, la mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes; y dispone la edad mínima para el trabajo de los adolescentes, regulando los mecanismos que aseguren su protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 148, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección a la Niñez y Adolescencia;

Que, se encuentran vigentes el Plan Nacional del Buen Vivir, el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, el Plan Nacional para combatir la Trata, Explotación Sexual, Laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes y el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil, lineamientos nacionales de política pública que han definido como prioridad la prevención y erradicación del trabajo infantil, la



mendicidad y otras formas de explotación a niños, niñas y adolescentes, los cuales han sido recogidos en el Plan Nacional del Buen Vivir;

Que, en sesión de Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, efectuada en fecha veinte y seis de abril del presente año. Se pone en conocimiento el borrador de ordenanza, quienes resuelven apoyar esta política pública por unanimidad, para que luego sea presentada a la Municipalidad.

Que, en reunión mantenida en la Mesa Interinstitucional **ETI** se pone a consideración de los integrantes el borrador de ordenanza para que analicen y observen la misma que fue analizada y discutida por los miembros, sugiriendo que sea presentada al seno del concejo municipal.

En uso de la atribución y deber que le confiere el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTON LA TRONCAL

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, FINES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Ámbito.- Esta ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el territorio del cantón La Troncal y obliga a todos los ciudadanos y ciudadanas, residentes en el cantón o transeúntes, y a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollan actividades en el mismo, sea de manera temporal o permanente, de tal manera que asegure la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón.

Art. 2.- El Objeto.- La presente Ordenanza tiene como objeto declarar política pública del Cantón La Troncal, la prevención y erradicación del trabajo infantil y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política.

Art. 3.- La presente Ordenanza tiene como principales fines:

- a) Asegurar la implementación de la política pública de prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón, desarrollando mecanismos que aseguren su financiamiento, capacidades locales, técnicas y gerenciales, a fin de garantizar dicha implementación.
- b) Orientar las propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de su fortalecimiento y articulación, para impulsar de manera efectiva la prevención y erradicación del trabajo infantil.



- c) Establecer los mecanismos que permitan la articulación de propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados del Cantón con los de otras ciudades.
- d) Establecer los mecanismos para la vigilancia por parte de la sociedad civil y la rendición de cuentas del cumplimiento de la política pública declarada en la presente Ordenanza.
- e) Contar con la estadística cantonal y dar seguimiento oportuno y pertinente a los casos de trabajo infantil y adolescente identificados en el cantón y contribuir a la construcción de la política pública nacional en la materia.

Art. 4.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se rigen por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y demás normas referentes al trabajo infantil en el Ecuador, especialmente los siguientes principios:

a) Interés superior del niño.- Entendido como el principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ordenanza, nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

b) Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y las Familias.- Es deber del Estado, la sociedad y las familias, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la Sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para tal fin.

c) Prioridad absoluta.- En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En



caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

d) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía y será entendida como el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas del cantón La Troncal para ser partícipes en la elaboración y adopción de decisiones o medidas legislativas en los diferentes niveles de gobierno, así como para controlar la gestión de éstos o la ejecución de planes, políticas, programas o proyectos públicos.

e) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno de la provincia tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo sostenible de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

f) Igualdad y no discriminación: Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Ninguna persona será discriminada por razones de edad, etnia, lugar de nacimiento, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos o prácticas culturales.

g) Descentralización y desconcentración: Todas las acciones que permitan llegar a las metas de la política pública de niñez y adolescencia en el cantón, se ejecutarán de manera descentralizada, es decir reconociendo la autonomía que cada gobierno descentralizado tiene en su territorio, así como su rol coordinador a nivel parroquial o cantonal según sea el caso. De la misma forma, se demandará que las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia deleguen la capacidad de tomar decisiones de manera oportuna y motivada, sus representaciones en la provincia.

Su implementación se enmarca en el Plan Nacional del Buen Vivir y en el Plan Nacional Decenal de Protección Integral.

CAPÍTULO II

DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Art. 5.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, (CCPDLT), en el marco de sus competencias, definirá anualmente un Plan de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, con la participación de los organismos públicos, sector privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y niños, niñas y adolescentes.



El Plan de Acción Anual, establecerá las áreas, ámbitos y la distribución presupuestaria, en los cuales se priorizará la sostenibilidad de los procesos en aquellos ámbitos en los cuales se ha desarrollado acciones y la capacitación a los operadores de justicia, organismo de protección y exigibilidad.

La evaluación de resultados del Plan se la realizará Semestralmente y la evaluación de impacto y de proceso se la realizará cada año, respecto del cumplimiento del plan enmarcado en la implementación de la Política Pública.

Art. 6.- Créase el Sistema de Información Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, al cual todas las instituciones públicas y privadas que atienden la problemática de prevención y erradicación de trabajo infantil en su jurisdicción, están obligadas a remitir la información pertinente requerida. Será responsabilidad del área técnica del Sistema de Información Local, la consolidación permanente de esta información con apoyo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, que deberá ser presentada anualmente al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, para la adecuada toma de decisiones en la priorización del Plan Operativo Anual.

DE LA COMISIÓN INTERINSITUCIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (CIETI)

Art. 7.- Créase el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI), este comité tendrá un carácter operativo, técnico y de apoyo al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal. Estará conformada por representantes de las organizaciones públicas, privadas y comunitaria que ejecuten programas y proyectos para la erradicación del trabajo infantil, con el principio de inclusión, participación y responsabilidad social, tales como: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Policía Especializada Para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), Gobierno Provincial del Cañar, Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón La Troncal; y, entre otros que coadyuven esta acción.

Art. 8.- El Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, contará con un equipo técnico de apoyo nombrado por el comité, conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde o Alcaldesa, o su Delegado;
2. Un Representante por los organismos públicos que participen en la Comisión;



3. Un Representante por las organizaciones no gubernamentales que participen en la Comisión; y,

4. Un Representante por el sector privado y/o empresarial que participen en la Comisión.

Art. 9.- Son responsabilidades del Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil:

a) Reglamentar su operatividad y funcionamiento;

b) Desarrollar mecanismos de coordinación y articulación entre las diferentes instancias públicas y privadas para la prevención y erradicación del trabajo infantil;

c) Presentar la evaluación anual del cumplimiento del Plan de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal y la comunidad en general. Entregar su informe máximo hasta el 31 de agosto de cada año, de manera que las acciones necesarias sean incluidas en los presupuestos institucionales del siguiente año;

d) Promover la rendición de cuentas a nivel cantonal de las políticas públicas de niñez y adolescencia relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil por parte de todos los ministerios;

e) Promover y difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de la niñez y adolescencia, la sociedad y la familia en su conjunto;

f) Incentivar el desarrollo de planes de responsabilidad social empresarial y dar seguimiento a su aplicación y difusión de los resultados a toda la ciudadanía; y,

g) Promover la participación social, a través de la organización comunitaria, para la realización de acciones de sensibilización y prevención del trabajo infantil en todas sus formas.

DE LOS DIAGNÓSTICOS E INVESTIGACIONES

Art. 10.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal , en coordinación con el Ministerio de Trabajo (MDT), El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Comité Intersectorial, las Universidades e instituciones rectoras de levantamiento de información y estadísticas, serán responsables de impulsar la



realización de investigaciones y diagnósticos en barrios, comunidades, entidades educativas, sectores empresariales, y otros espacios que fueren necesarios, sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y sus familias, que permitan detectar las condiciones que amenazan el ejercicio de sus derechos para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

El diagnóstico y/o investigación se realizará en el marco de las prioridades definidas en el Plan de Acción, para lo cual el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, Ministerio de Trabajo (MDT) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, determinarán las directrices técnicas y metodológicas que aplicarán las entidades de atención debidamente registradas, que ejecutan proyectos y programas para prevención y erradicación de trabajo infantil, en éste se incluirá la información obtenida en el Subsistema de Información Cantonal de Trabajo Infantil.

CAPÍTULO III PREVENCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Art. 11.- La prevención del trabajo infantil, tiene como propósito impedir que niños, niñas y adolescentes en capacidad legal para hacerlo, se incorporen a actividades laborales prohibidas y peligrosas para adolescentes en el Cantón La Troncal, en violación de las disposiciones legales y garantías constitucionales que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de la población.

Art. 12.- El Departamento Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, en el marco del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Instituto de Economía Popular y Solidaria (IEPS) y otras instituciones públicas, impulsarán el desarrollo de proyectos y emprendimientos económicos-productivos, bolsas de empleo, programas de asistencia técnica, aprovechando la oferta del Estado, los sectores empresariales, microempresariales y otras estrategias que aseguren ingresos dignos a las familias de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil de niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Art. 13.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal,, en coordinación con los Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Trabajo (MDT), Turismo, Cultura y todos los estamentos del Municipio del cantón La Troncal , establecerán mecanismos de control para la sensibilización y prevención del trabajo infantil en las actividades que desarrolle el sector público, privado y comunitario, a quienes les brindarán asistencia técnica a fin de que incorporen en sus actividades y normativas institucionales disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus respectivos procesos de prestación y contratación de bienes y servicios.



Art. 14.- Se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, incorpore en todos sus contratos con proveedores de bienes y servicios, una cláusula que prohíba expresamente la contratación de adolescentes de entre 15 y 17 años de edad, para el desarrollo de trabajos peligrosos o prohibidos, nocivos o riesgosos, conforme lo determina el Código de la Niñez y Adolescencia y Código de Trabajo.

Art. 15.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 93 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a través del Departamento de Cultura , implementará el registro de adolescentes trabajadores por cuenta propia,

a los adolescentes que hayan cumplido quince años para que ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas perjudiciales, nocivas o que se encuentren prohibidas y establecidas en los mecanismos de control de las actividades autorizadas.

El Departamento de Cultura y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, entregarán a cada adolescente registrado un carnet que especifique la actividad autorizada y que le permitirá acceder de forma gratuita a los siguientes beneficios:

- a) Capacitación ocupacional y recreación a través de los servicios y proyectos con que cuenta el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal La Troncal ;
- b) Acceso a espectáculos públicos apropiados para su edad; y,
- c) Incentivos escolares.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal y el Departamento de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, deberán coordinar con los respectivos departamentos, el cumplimiento de la presente disposición y para el goce de los beneficios deberán presentar el carnet correspondiente.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, coordinará con el Ministerio de Trabajo (MDT), el mecanismo para la entrega mensual del registro de contratos de adolescentes en relación de dependencia que está obligado a llevar, conforme lo dispone el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Este registro será entregado al Subsistema de Información Cantonal de Trabajo Infantil, conforme se dispone en esta ordenanza.

Art. 16.- La Dirección de Cultura con su personal , Comunicación, Prensa y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal , en coordinación con la mesa intersectorial de Erradicación de trabajo infantil del cantón, elaborarán y ejecutarán el plan comunicacional anual para la prevención del trabajo infantil. Este plan deberá realizarse en los siguientes ámbitos:



Sistema Educativo:

- a) Con maestros y maestras: Identificación y revisión temprana de situaciones de violencia y trabajo infantil, desarrollo de capacidades para el trabajo con poblaciones de niños, niñas y adolescentes amenazadas, conforme al modelo de educación inclusivo, constructivo, holístico y continuo;
- b) Con padres, madres y comunidad educativa: promoción y prevención con relación a las concepciones culturales respecto del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia; y,
- c) Niños, niñas y adolescentes: violencia, trabajo infantil y derechos

Barrios y Comunidades:

- a) Concepciones culturales de promoción y prevención sobre trabajo infantil, derechos y prohibición del trabajo infantil; y,
- b) Beneficiarios del bono de desarrollo humano, programas y grupos de atención prioritaria.

Organismos e Instituciones Públicas:

- a) Concepciones sobre trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia; y,
- b) Responsabilidades en relación a la prevención y erradicación del trabajo infantil y derechos de la niñez y adolescencia.

Ciudadanía en general:

- a) Prohibición del trabajo infantil;
- b) Concepciones Culturales sobre trabajo infantil, niñez y adolescencia; y,
- c) Denuncias.

Art. 17.- El Departamento de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, coordinará la implementación de programas y actividades culturales, tendientes a instaurar un nuevo patrón cultural de rechazo al trabajo infantil y adolescentes en situación de explotación laboral, en el marco del Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.



Reconocer y fortalecer la inclusión laboral a los adolescentes en capacidad legal de trabajar en actividades permitidas para el desarrollo de estos programas culturales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a través de los referidos departamentos, coordinará con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, los contenidos de los mismos y procurará la incorporación de actores empresariales y medios de comunicación social de la localidad.

Art. 18.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el marco de sus competencias, registrará a las entidades de atención que desarrollen proyectos para la atención y prevención del trabajo infantil, las mismas que deberán incluir estrategias compatibles con el Plan de Acción Anual.

CAPÍTULO IV

PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HAN SIDO ERRADICADOS DEL TRABAJO INFANTIL, MENDICIDAD, EXPLOTACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA

Art. 19.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal , en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, asegurará la organización de los servicios especializados para la atención a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, mendicidad y otras formas de explotación; para el efecto, su Secretaría Ejecutiva tendrá la responsabilidad de promover la articulación con el Sistema Descentralizado de Protección Integral de la niñez y adolescencia.

Art. 20.- Los niños, niñas y adolescentes que hayan sido retirados del trabajo infantil recibirán, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, atención preferente y prioritaria de salud y educación, recreación y descanso para asegurar la protección y restitución de los derechos relacionados con estos servicios.

Art. 21.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, coordinará con el Ministerio de Inclusión Económica y social, así como la Dirección Distrital de Educación, el fortalecimiento de programas y metodologías de escolarización para niños, niñas y adolescentes que por razones laborales tienen retraso escolar cumpliendo con el modelo de educación inclusivo, constructivo, holístico y continuo a los niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil.

Art. 22.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, coordinará con el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), el Gobierno Municipal, Universidades y otras instituciones públicas o privadas, para la definición de programas y proyectos de capacitación ocupacional para adolescentes trabajadores, mayores de 15 años, como una alternativa para fortalecer sus



capacidades de conocimiento e inserción laboral futura, mediante el análisis de las ofertas y alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales que promuevan el desarrollo de proyectos para que alcance el éxito, con base a un aprendizaje significativo centrado en el individuo para mejorar la calidad de vida.

De igual manera se coordinará procesos similares para las familias de las niñas, niños y adolescentes que fueron retirados del trabajo infantil. Como parte de estos procesos se definirán acciones para la reconversión laboral de los adultos y la asociatividad, como mecanismos para fortalecer las capacidades productivas y de emprendimiento de las familias y comunidades.

Art. 23.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a través de la Dirección Cultura, coordinará la de los servicios que indica este servicio que indica este capítulo e informará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, del cumplimiento oportuno de los mismos, o denunciará su incumplimiento.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los servicios de salud, coordinará con:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, y direccionará al Distrito de Salud
- b) El Distrito de Salud 03D03-La Troncal - del Ministerio de Salud Pública, para el cumplimiento del modelo de atención médico – integral;
- c) El Distrito de Salud 03D03-La Troncal del Ministerio de Salud Pública, garantizará que se brinde la atención a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil con atención prioritaria, cumpliendo con el modelo de atención integral de salud comunitaria intercultural; y,
- d) El Distrito de Salud 03D03 La Troncal del Ministerio de Salud Pública, llevará un registro específico sobre los casos atendidos por accidentes laborales en los que se encuentren involucrados niñas, niños o adolescentes. Este registro será enviado a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, para la adopción de las medidas de protección respectivas y bimestralmente al Subsistema de Información Cantonal de Trabajo Infantil, para su incorporación al sistema estadístico.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en relación a los servicios de educación, coordinará con:

- a) Las entidades de atención, debidamente registradas ante el Ministerio de Inclusión Económica y Social, respecto de los niños, niñas y adolescentes retirados del trabajo infantil que requieren servicios de escolarización.



b) La Dirección Distrital de Educación 03D03 La Troncal del Ministerio de Educación, coordinará con las escuelas públicas, fiscomisionales para la inserción de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil.

c) El Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Dirección de Cultura y Deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal y entidades de atención, para la identificación prestaciones para niños, niñas y adolescentes retirados de trabajo infantil y sus familias, y su oportuna entrega, según los requerimientos de cada niño, niña o adolescente.

d) Entidades educativas públicas y fiscomisionales, para que faciliten sus instalaciones, cuando no estén siendo utilizadas, a fin de que se desarrollen las actividades educativas alternativas de niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, así como el desarrollo de actividades lúdicas y de recreación cumpliendo con el modelo inclusivo de educación.

Art. 24.- El trabajo infantil, la mendicidad, el trabajo riesgoso y peligroso, constituyen formas de violación de los derechos a niños, niñas y adolescentes, por lo tanto, deben ser denunciadas a las autoridades competentes, siendo estas:

a) Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, y Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a fin de que emitan las medidas de protección que correspondan a cada caso;

b) Inspectoría del trabajo agregar del Ministerio de Trabajo, en relación de dependencia y cuando evidencie trabajo infantil deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal;

c) En caso de que las del situaciones impliquen violación a ordenanzas municipales, deberá denunciarse a la correspondiente comisaría municipal, la misma que deberá poner en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal,; y,

d) En caso de que se presuma la existencia en contra del pudor de niños, niñas y adolescentes, deberá denunciarse a la Fiscalía.

Art. 25.- Con el propósito de fortalecer las capacidades operativas y ámbitos de acción de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, y Comisarias, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, implementará una mesa de trabajo integrada por los representantes de estos organismos, el cual se reunirá mensualmente bajo la coordinación de su Secretaría Ejecutiva. Esta mesa de trabajo definirá protocolos que permitan:



- a) Coordinar y articular las acciones que cada una de estas instancias, está obligada a implementar, en el marco de sus competencias;
- b) Superar las debilidades en la toma de decisiones oportunas; y,
- c) Establecer correctivos, en relación a las competencias que a cada uno competen, así como también de las entidades, instituciones u organismos que hubieren incumplido las acciones dispuestas por los organismos antes referidos.

Art. 26.- A efecto de asegurar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, solicitará al Ministerio de Inclusión Económica y Social un listado de las entidades de atención registradas y autorizadas por este organismo, con detalle de los servicios de protección especial con los cuales cuenta y remitirá trimestralmente a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, un detalle actualizado.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los recursos para la elaboración del Plan de Acción y el funcionamiento de las Comisiones definidas en la presente Ordenanza, provendrán del Presupuesto Anual del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, será la responsable de asegurar su presupuesto anual.

Segunda.- Para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza y del Plan de Acción Anual para la prevención y erradicación del trabajo infantil, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal destinará recursos del presupuesto proveniente del 10% no tributario, para los grupos de atención prioritaria, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Tercera.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, definirá los mecanismos técnicos para la evaluación anual y rendición de cuentas, de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el marco del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

Los respectivos informes serán presentados ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, el Concejo Municipal y la comunidad en general hasta el 30 de septiembre de cada año.

Cuarta.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal, debe coordinar con los Concejos Cantonales de protección de Derechos de los cantones aledaños de ser el caso, de los



Ordenanza Nro. 02-2017
Pág. 14 de 15

cuales provienen niños, niñas y adolescentes para, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, promover la protección integral y prevenir el trabajo infantil, la explotación laboral, económica y otras formas de explotación.

Quinta.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de La Troncal , coordinará con la Procuraduría Síndica y la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal , a fin de analizar aquellas ordenanzas que regulan la autorización de funcionamiento de actividades comerciales, industriales, productivas, turísticas y en general actividades económicas y las que regulan la contratación de servicios por parte de los organismos e instancias municipales, a fin de incluir disposiciones que permitan asegurar la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Sexta.- Una vez implementado por el Ministerio de Relaciones Laborales el Subsistema de Información Cantonal de Trabajo Infantil (SUTI), el Sistema de Información Local del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, se vinculará con la misma.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO

La Troncal, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete, a las 11h00.
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO QUE: **LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTON LA TRONCAL**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas veintinueve de julio y treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, 3 de Enero del 2017.- a las 16H20



ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTON LA TRONCAL**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los tres días del mes de enero del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas con veinte minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO